STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Salarios Mínimos

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Vigentes a partir del 1º de octubre de 2015

	S A L A R I O S M Í N I M O S	ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA */ Pesos diarios	OF. NÚM.
	General	70.10	
	Profesionales		
1	Albañilería, oficial de	102.20	1
2	Boticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	88.90	2
3	Buldózer y/o traxcavo, operador(a) de	107.65	3
4	Cajero(a) de máquina registradora	90.65	4
5	Cantinero(a) preparador(a) de bebidas	92.75	5
6	Carpintero(a) de obra negra	102.20	6
7	Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	100.30	7
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	103.65	8
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	93.80	9
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	99.90	10
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	94.55	11
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	91.75	12
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	90.50	13
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	93.20	14
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	95.25	15
16	Chofer de camión de carga en general	104.55	16
17	Chofer de camioneta de carga en general	101.25	17
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	96.90	18
19	Draga, operador(a) de	108.75	19
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	101.95	20
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	99.90	21
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	101.00	22
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	96.90	23
24	Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	88.60	24
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	92.20	25
26	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	94.30	26
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	97.70	27
28	Gasolinero(a), oficial	90.50	28
29	Herrería, oficial de	98.45	29
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	100.30	30
31	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	91.30	31
32	Manejador(a) en granja avícola	87.50	32
33	Maquinaria agrícola, operador(a) de	102.75	33
34	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	97.70	34
35	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	105.95	35
36	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	91.75	36
37	Peluquero(a) y cultor(a) de belleza en general	95.25	37
38	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	98.45	38
39	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	97.70	39
40	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	90.65	40
41	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	97.90	41
42	Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	101.95	42
43	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	88.60	43
44	Refaccionarias de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	92.20	44
45	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	96.50	45
46	Reportero(a) en prensa diaria impresa	210.05	46
47	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	210.05	47
48	Repostero(a) o pastelero(a)	102.20	48
49	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	102.75	49
50	Secretario(a) auxiliar	105.70	50
51	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	101.00	51
52	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	95.25	52
53	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	96.90	53
54	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	96.90	54
55	Trabajo social, técnico(a) en	115.55	55
56	Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina	88.60	56
57	Velador(a)	90.50	57
58	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	93.20	58
59	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	91.75	59

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, los salarios mínimos generales y profesionales deberán pagarse en igualdad de circunstancias independientemente del: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual y estado civil de las personas.

***/ ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA: TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (DELEGACIONES) DEL DISTRITO FEDERAL QUE CONFORMAN LA REPÚBLICA MEXICANA.**